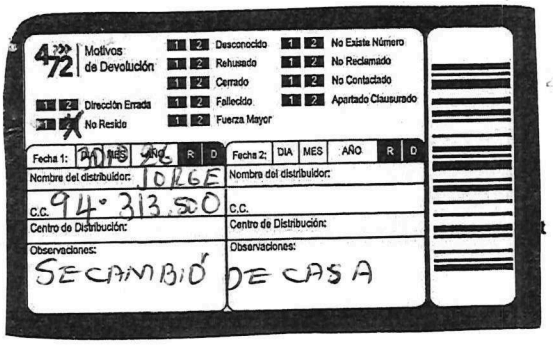


SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2026-85491
Fecha: 28/10/2026 05:34:34
Anexos: 2

Bogotá D.C.
SEÑOR (A)
ROCÍO BONILLA GÓNGORA

BOGOTA, D.C. - CUNDINAMARCA

Asunto: AVISO NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1393 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue RECIBIDA el 06 de octubre de 2026, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 1393 del 25 de septiembre de 2026 "Por medio de la cual se aceptan cuatro (4) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en dos (02) folios.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ
SUBSECRETARIO JURIDICO

Anexos: 2

Proyectó: JAIME ALEXANDER ALVAREZ ORTIZ
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ

RESOLUCIÓN No. 1393 **DE** 25 SEP 2026

"Por medio de la cual se aceptan cuatro (4) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 "***Decreto Único del Sector Hábitat***" y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51° de la Constitución Política establece, que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6° de la Ley 3 de 1991 *"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 *"Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda"*, define el Subsidio Familiar de Vivienda*"(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".*

Que el artículo 96° de la Ley 388 de 1997 *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*, determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda *"(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".*

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", define en su artículo 9° el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del Plan, indica: *"(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reúso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación*

12205

RESOLUCIÓN No. 1393 **DE** 25 SEP 2026

"Por medio de la cual se aceptan cuatro (4) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando (...)".

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "***Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat***" con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, compilando entre otras normas, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que, en ese sentido, el artículo 4° del Decreto Distrital 653 de 2025, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: "2. *Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".*

Que el artículo 17° del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, *"1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...) 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales".*

Que, a su vez, el artículo 19° del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: *"1. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo*

referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".

Que de conformidad con el numeral 5° del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaria Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT le corresponde: *"(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos"*, es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste, así como las actuaciones relacionadas con el recobro y/o restitución de los recursos correspondientes al valor del subsidio.

Que el artículo 180° del Decreto Distrital 653 de 2025, establece el régimen de transición para la asignación de Subsidios Distritales de Vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición de esta normativa, así

> ***"Artículo 180. Régimen de transición.*** *Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decrete su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.*
>
> ***Parágrafo.*** *Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos".*

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, expidió la Resolución No.836 de 2025, *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente""*, y que, en virtud del régimen de transición previsto en el artículo 39° de dicha disposición, a la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaria Distrital del Hábitat – SDHT, le corresponde expedir los actos administrativos que se relacionen con el Subsidio Distrital de *"Oferta Preferente"*, señalando:

> *"(...) Se delega expresamente en el Subsecretario(a) de Gestión Financiera o de la Secretaria Distrital del Hábitat o la dependencia haga sus veces, la facultad para suscribir y expedir los actos administrativos y adelantar las actuaciones que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente reglamentación, o*

las normas que la adicionen, modifiquen o complementen y el Decreto Distrital 431 de 2024."

Que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante **las Resoluciones No. 106 de 06 de marzo de 2023, No. 833 10 de octubre de 2023, No. 1116 19 de diciembre de 2023 y No. 717 18 de diciembre de 2024,** una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados, asignó subsidio de vivienda en los proyectos **I) ARMONIA** de la Constructora **CAPITAL BOGOTA S.A.S., II) LA GRATITUD II DE LA MARLENE, III) LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE** de la Constructora **CUSEZAR S.A. y IV) CAPELLA ETAPA 2** de la Constructora **BOLIVAR S.A.,** entre otros, a los hogares que están representados por las siguientes personas:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	ÍTEM
1	1.030.666.993	VALERIN JULIETH CAICEDO ORTIZ	LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 30 APTO 604	CUSEZAR S.A.	BOSA	106 06 DE MARZO DE 2023	5
2	1.070.963.396 1.070.987.248	YONATAN ALEXANDER CARDONA PIÑEROS YESICCA YERALDIN MANJARREZ MEDINA	ARMONIA	TORRE 23 APTO 501	CAPITAL BOGOTA S A S	BOSA	833 10 DE OCTUBRE DE 2023	3
3	1.095.826.716	ROCIO BONILLA GÓNGORA	LA GRATITUD II DE LA MARLENE	TORRE 26 APTO 204	CUSEZAR S.A.	BOSA	1116 19 DE DICIEMBRE DE 2023	54
4	1.024.531.097	SARA GABRIELA PANCHA HERRERA	CAPELLA ETAPA 2	TORRE 14 APTO 501	BOLIVAR S.A.	SUBA	717 18 DE DICIEMBRE DE 2024	10

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2025-62174 del 04 de diciembre de 2025, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora VALERIN JULIETH CAICEDO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.666.993, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: *"(...) La presente es para solicitar la cancelación del subsidio del Hábitat a mi nombre, la razón es por que no me dieron el subsidio de vivienda y no puedo dar el dinero por recursos propios. // De acuerdo a lo anterior voy a renunciar al proyecto Alegría la Marlene y buscaré otro proyecto donde me apliquen todos los subsidios. (...)"*. (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-42208 del 3 de agosto de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), por los señores YONATAN ALEXANDER CARDONA PIÑEROS y YESICCA YERALDIN MANJARREZ MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.963.396 y 1.070.987.248, manifestaron de manera voluntaria lo siguiente: *"(...)*

RESOLUCIÓN No. 1393 **DE** 25 SEP 2026

"Por medio de la cual se aceptan cuatro (4) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

*Nosotros, CARDONA PIÑEROS YONATAN ALEXANDER, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1070963396**, en mi calidad de postulante principal y YESICA YERALDIN MANJARREZ MEDINA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1070987248, a través del presente escrito manifestamos de manera voluntaria que, renunciamos al subsidio de oferta preferente que nos fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento **501** torre **23**, del proyecto **ARMONIA**.(...)".* (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-30905 del 5 de junio de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora ROCÍO BONILLA GÓNGORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.826.716, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: *"(...) Yo, ROCO BONIILLA GONGORA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1005826716, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 204, torre 26, del proyecto Conjunto residencal LA GRATITUD II. (...)".* (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-41509 del 30 de julio de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora SARA GABRIELA PANCHA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.531.097, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: *"(...) Yo, **Sara Gabriela Pancha Herrera**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.024.531.097** de Bogotá, me dirijo respetuosamente a usted con el fin de manifestar mi voluntad de **renunciar de manera expresa y voluntaria** al subsidio de vivienda de oferta preferente que me fue aprobado a mi nombre mediante la **Resolución No. 717 del 18 de diciembre de 2024**, por un valor equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.// El mencionado subsidio se encontraba asignado al proyecto de vivienda de la constructora Bolívar, específicamente al proyecto Capella, Torre 14, Apartamento 501, cuya fecha estimada de entrega se proyecta entre los años 2028 y 2029.// El motivo de mi renuncia obedece a que solicité ante la misma constructora un **traslado a otro proyecto** con fecha de entrega prevista para el presente año, dado que mi necesidad de vivienda es de carácter inmediato. Sin embargo, para dicho proyecto únicamente es posible postularme al **Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva tu Compra, Reactiva tu Hogar"**, para lo cual es requisito indispensable haber renunciado previamente al subsidio otorgado mediante la Resolución 717 de 2024, en la medida en que no es procedente realizar un traslado directo entre ambos subsidios".(...)".* (SIC)

Que, en este sentido, el artículo 34 de la Resolución 836 de 2025, en cuanto a la renuncia del subsidio de vivienda del programa de Oferta Preferente, señala:

> *Artículo 34. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El o los representantes del hogar beneficiario/s del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento antes de su aplicación, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el instrumento de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat.*
>
> *La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será notificado al hogar y comunicado al enajenador según la Ley 1437 de 2011. Esta situación no impide que el hogar pueda postularse nuevamente. El hogar que se quiera postular nuevamente debe cumplir con los requisitos definidos en el artículo 23 de la presente resolución y según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024."*

Que, de conformidad con la verificación efectuada dentro del presente tramite, la Dirección de Financiación de Vivienda no ha autorizado desembolsos ni efectuados giros con cargo a los subsidios Distritales de Vivienda; en consecuencia; no hay lugar al recobro de recursos, dado que no se efectuó desembolso alguno.

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, **certifica** el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de renuncias voluntarias presentadas por parte de los titulares de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y el marco normativo dispuesto al momento de su asignación.

Que, en aplicación de la normativa citada, las solicitudes de renuncias presentadas por los señores: VALERIN JULIETH CAICEDO ORTIZ, YONATAN ALEXANDER CARDONA PIÑEROS, YESICCA YERALDIN MANJARREZ MEDINA, ROCÍO BONILLA GÓNGORA y SARA GABRIELA PANCHA HERRERA, cumplen con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables, en tanto expresan de manera libre, voluntaria e inequívoca su decisión de renunciar al Subsidio Distrital de Vivienda que les fue asignado, por lo que se considera procedente aceptar las renuncias presentadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. – Aceptar las renuncias Voluntarias a los Subsidios Distritales de Vivienda que fueron asignados por la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante **las Resoluciones No. 106 de 06 de marzo de 2023, No. 833 10 de octubre de 2023, No. 1116 19 de diciembre de 2023 y No. 717 18 de diciembre de 2024,** para la vinculación a los proyectos **I) ARMONIA** de la Constructora **CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., II) LA GRATITUD II DE LA MARLENE, III) LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE** de la Constructora **CUSEZAR S.A.** y **IV) CAPELLA ETAPA 2** de la Constructora **BOLIVAR S.A.**, a los hogares que se relacionan a continuación:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1393 **DE** 25 SEP 2026

"Por medio de la cual se aceptan cuatro (4) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

RESOLUCIÓN No. 1393 **DE** 25 SEP 2026

"Por medio de la cual se aceptan cuatro (4) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	ÍTEM
1	1.030.666.993	VALERIN JULIETH CAICEDO ORTIZ	LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 30 APTO 604	CUSEZAR S.A.	BOSA	106 06 DE MARZO DE 2023	5
2	1.070 963 396 1.070 987.248	YONATAN ALEXANDER CARDONA PIÑEROS YESICCA YERALDIN MANJARREZ MEDINA	ARMONIA	TORRE 23 APTO 501	CAPITAL BOGOTA S.A.S.	BOSA	833 10 DE OCTUBRE DE 2023	3
3	1.005 826.716	ROCÍO BONILLA GÓNGORA	LA GRATITUD II DE LA MARLENE	TORRE 26 APTO 204	CUSEZAR S.A.	BOSA	1116 19 DE DICIEMBRE DE 2023	34
4	1.024.531.097	SARA GABRIELA PANCHA HERRERA	CAPELLA ETAPA 2	TORRE 14 APTO 501	BOLÍVAR S.A.	SUBA	717 18 DE DICIEMBRE DE 2024	10

Artículo 2°. – Modificar parcialmente las Resoluciones No. 106 de 06 de marzo de 2023, No. 833 10 de octubre de 2023, No. 1116 19 de diciembre de 2023 y No. 717 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio en mención y la cesión de la separación preferente en relación con la unidades habitacionales relacionadas en el artículo 1° del presente Acto Administrativo, la cual vuelve a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 3°.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, para lo cual deberá:

a) **Notificar** el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados en el artículo 1° del presente acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

b) Comunicar el contenido de la presente Resolución a las Constructoras: **I) CAPITAL BOGOTA S.A.S., II) CUSEZAR S.A. y III) BOLIVAR S.A.**, en calidad de Constructoras de los proyectos **I) ARMONIA, II) LA GRATITUD II DE LA MARLENE, III) LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE, IV) CAPELLA ETAPA 2.**

c) **Comunicar** el contenido de la presente Resolución a Aval Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "*Programa de Oferta Preferente*", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat.

RESOLUCIÓN No. 1393 **DE** 25 SEP 2026

"Por medio de la cual se aceptan cuatro (4) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 4° Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 SEP 2026

RODOLFO ORLANDO BELTRAN CUBILLOS
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: *Jenny Garzón Triviño– Contratista de la Dirección de Financiación de Vivienda.* JGT

Revisó: *Juan Sebastián Porras Sánchez – Subsecretario Jurídico*
Alicia Valencia V.- Contratista Subsecretaría Jurídica
Lucero Vera Patiño- Contratista Subsecretaría Jurídica OK
Francisco Javier Rincón- Profesional Universitario – Dirección de Financiación de Vivienda FJRE

Aprobó: *Andrea Carolina Torres León- Directora de Financiación de Vivienda*